

DESPACHO COMISORIO

RADICACIÓN: 680014003-023-2022-00585-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente informándole que, la parte interesada dio respuesta al requerimiento efectuado mediante providencia del 02 de diciembre de 2022. Para lo que estime proveer. (AC)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la comisión proveniente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, librado dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA radicado bajo el No. 68001.40.03.014.2021.00728.00, adelantado por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra ANGELICA BLANCO DURAN y FERNANDO ESNEYDER CARDENAS BLANCO, con el fin de llevar a cabo el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-116205 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIESE al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, en la comisión conferida.

SEGUNDO: FIJAR el dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las diez y treinta de la mañana (10:30am), Como fecha y hora para llevar a cabo el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-116202, ubicado en PLAZA DE MERCADO SATELITE DEL SUR PUESTO N. 3219 de propiedad del demandado FERNANDO ESNEYDER CARDENAS BLANCO.

Se evidencia que el despacho de origen procedió a **DESIGNAR** de la lista de auxiliares de la justicia como **SECUESTRE** a **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR**, con dirección de correo electrónico isve52@gmail.com

A quien se le fijo por parte del Juez comitente, el equivalente a \$250.000, como honorarios provisionales.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por secretaría al secuestre designado, informándole a su vez la fecha, hora y lugar programado para realizar el secuestro del predio relacionado en precedencia, librando la comunicación del caso, dejándole que las peticiones a presentar debe remitirlas al correo del despacho que corresponde: j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: OFÍCIESE al Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga a fin de solicitar auxilio policivo para el día de la diligencia aquí fijada.

QUINTO: REQUERIR a la parte interesada para que dispongan de los medios necesarios para la realización de la diligencia en la fecha y hora señalados y en el término de ejecutoria del presente proveído y al correo institucional j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, informe y/o actualice la dirección de correo electrónico y los números de contacto para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

Se hace necesario informar a la parte interesada, que el día de la diligencia **se debe recoger a la titular del despacho junto con su acompañante en la calle 87 No. 24-42 del Barrio Diamante II**, comoquiera que en la misma fecha se tiene diligencia programada dentro del proceso que se tramita bajo radicado No. 2022-00507-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ
JUEZA

DESPACHO COMISORIO

RADICACIÓN: 680014003-023-2022-00593-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente informándole que, la parte interesada dio respuesta al requerimiento efectuado mediante providencia del 25 de octubre de 2022. Y una vez revisada la página de consulta de procesos de la rama judicial se evidencia que el proceso bajo radicado No. 2021-00043-01 se encuentra activo. Para lo que estime proveer. (AC)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la comisión proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, librado dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA radicado bajo el No. 68001.40.03.008.2021.00043.00, adelantado por MEI SHIA LIN CHOU contra JEFFERSON ANDRES SUAREZ HERNANDEZ y GILBERTO BUENO HERNANDEZ, con el fin de llevar a cabo el secuestro del establecimiento de comercio denominado LICORERA DON GILBERT con matrícula mercantil No. 276935.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIESE al Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, en la comisión conferida.

SEGUNDO: FIJAR el quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (9:30am). Como fecha y hora para llevar a cabo el secuestro del establecimiento de comercio denominado LICORERA DON GILBERT con matrícula mercantil No. 276935 del 2013/09/2024 ubicado en la calle 37 No. 02B-23 Barrio la Joya de Bucaramanga de propiedad del demandado GILBERTO BUENO HERNANDEZ quien se identifica con CC. No. 13.723.355.

Se evidencia que el despacho de origen procedió a **DESIGNAR** de la lista de auxiliares de la justicia como **SECUESTRE** a **CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA**, con dirección de correo electrónico villamizar@gmail.com

Se fija el equivalente a \$150.000, como honorarios provisionales.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por secretaría al secuestre designado, informándole a su vez la fecha, hora y lugar programado para realizar el secuestro del predio relacionado en precedencia, librando la comunicación del caso, dejándole que las peticiones a presentar debe remitirlas al correo del despacho que corresponde: j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: OFÍCIESE al Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga a fin de solicitar auxilio policivo para el día de la diligencia aquí fijada.

QUINTO: REQUERIR a la parte interesada para que dispongan de los medios necesarios para la realización de la diligencia en la fecha y hora señalados y en el término de ejecutoria del presente proveído y al correo institucional j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, informe y/o actualice la dirección de correo electrónico y los números de contacto para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ
JUEZA